

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTES:** TEV-JDC-562/2019  
Y SUS ACUMULADOS

**ACTORES:** CARMEN MARTÍNEZ  
RAMÍREZ Y OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
AYUNTAMIENTO DE  
COSOLEACAQUE, VERACRUZ

**MAGISTRADA:** CLAUDIA DÍAZ  
TABLADA

**SECRETARIO:** JONATHAN  
MÁXIMO LOZANO ORDÓÑEZ

**COLABORÓ:** JOSUÉ RODOLFO  
LARA BALLESTEROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, ocho de agosto de dos mil diecinueve<sup>1</sup>.

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz dicta **SENTENCIA** en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicados, promovidos por Carmen Martínez Ramírez y otros, quienes controvierten, entre otras cuestiones, la omisión del Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz, de otorgarles una remuneración económica por el desempeño de sus cargos, ostentándose con las siguientes calidades:

ACTOR (A)	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	CARGO
Carmen Martínez	La Encantada	TEV-JDC-	Subagente

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecinueve, salvo aclaración expresa.

✓

## TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS

Ramírez		562/2019	
Sonia Cansino Vera	Hibueras	TEV-JDC-563/2019	Subagente
Iris Deysi Castellanos García	Buenos Aires	TEV-JDC-564/2019	Subagente (suplente)
Elías Cadena Fernández	Loma de Achota	TEV-JDC-565/2019	Subagente
Candelaria Torres Santiago	Loma Bella	TEV-JDC-566/2019	Subagente
José Luis Santiago Jerónimo	Las Trancas	TEV-JDC-567/2019	Subagente
Victoria Mateos Damián	Cajjapan	TEV-JDC-568/2019	Subagente
Teresa de Jesús Francisco Jiménez	Loma Camalotal	TEV-JDC-569/2019	Subagente
José Gilberto Francisco Reyes	Monte Alto	TEV-JDC-570/2019	Subagente
Flor del Carmen González Salomé	Monte Grande	TEV-JDC-571/2019	Subagente
Miguel Ángel Salomé Santiago	Ojapa del Palmar	TEV-JDC-572/2019	Subagente
Tomás Jiménez Reyes	Ojo de Agua	TEV-JDC-573/2019	Subagente
Juan Torres Gómez	Paso la Lajilla	TEV-JDC-574/2019	Subagente
Roquelia Rodríguez Fonseca	Paso del Zopilote	TEV-JDC-575/2019	Subagente
Ignacio Rodríguez Martínez	Potrerrillo	TEV-JDC-576/2019	Subagente
Bertoldo Nazario Francisco	San Antonio	TEV-JDC-577/2019	Subagente
José Manuel Aguilar Vergara	Tacojalpan	TEV-JDC-578/2019	Subagente
Tomás Antonio González Gutiérrez	Zacatal Victoria	TEV-JDC-579/2019	Subagente
Erasmus Jiménez Santiago	"Las Palmas" <sup>2</sup>	TEV-JDC-580/2019	Subagente
Leticia Mateo Torres	Cascajal I	TEV-JDC-581/2019	Subagente
Elidia Martínez Zavala	Ejido Cerro Blanco	TEV-JDC-582/2019	Subagente
Obdulia Robles Figueroa	Ejido José F. Gutiérrez	TEV-JDC-583/2019	Subagente
Pedro Ramírez Jiménez	Tulapan	TEV-JDC-	Subagente

<sup>2</sup>Así se refiere el actor a la localidad en su demanda.

## TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

		584/2019	
Rodolfo Domínguez Francisco	San Pedro Mártir	TEV-JDC-585/2019	Agente <sup>3</sup>
Julio César Mateos Domínguez	El Piñal	TEV-JDC-586/2019	Subagente
Perfecto Jiménez Ramos	Cascajal II	TEV-JDC-587/2019	Subagente
Bernabé Riquer Ramos	Canticas	TEV-JDC-588/2019	Subagente
María Elena Sánchez Pérez	Rancho Limón <sup>4</sup>	TEV-JDC-589/2019	Subagente

### ÍNDICE

ANTECEDENTES .....	4
I. Contexto.....	4
II. Del trámite y sustanciación de los juicios para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano. ....	5
CONSIDERANDO .....	11
PRIMERO. Competencia.....	11
SEGUNDO. Cuestiones previas. ....	12
TERCERO. Sobreseimiento.....	15
CUARTO. Requisitos de procedencia.....	18
QUINTO. Suplencia de la Queja.....	20
SEXTO. Síntesis de agravios y metodología de estudio.....	21
SÉPTIMO. Estudio de Fondo.....	22
OCTAVO. Efectos de la sentencia.....	55
RESUELVE .....	58

<sup>3</sup> En su escrito de demanda se ostenta como "Subagente municipal", sin embargo, de su nombramiento se desprende que es Agente municipal de dicha localidad.

<sup>4</sup> En su escrito de demanda la actora se refiere a la comunidad como "El limón", sin embargo, de su nombramiento como Subagente municipal se desprende el nombre de la comunidad refiriéndose a ella como "Rancho Limón".

## SUMARIO DE LA DECISIÓN

En el presente asunto, por una parte, se determina **sobreseer los juicios ciudadanos** de los actores Teresa de Jesús Francisco Jiménez, Roquelia Rodríguez Fonseca, Bertoldo Nazario Francisco, Tomas Antonio González Gutiérrez, Leticia Mateo Torres, Rodolfo Domínguez Francisco y Bernabé Riquer Ramos; y resolver el fondo de la controversia por cuanto hace a la acción de los demás ciudadanos.

Y, en ese tenor, este Tribunal Electoral considera **fundado** el agravio hecho valer referente a la omisión de pago de una remuneración por el ejercicio de su cargo como agentes municipales, dado que constitucional y legalmente se encuentra reconocido tal derecho; **parcialmente fundado** respecto a que la remuneración que se le fije no sea menor a tres salarios mínimos; e **infundado** el agravio relativo a que se les haga el pago retroactivo por los servicios prestados desde el primero de mayo de dos mil dieciocho.

## ANTECEDENTES

De la demanda y demás constancias que integran los expedientes de los presentes juicios, se advierte lo siguiente:

### I. Contexto.

1. **Convocatoria para la elección de Agentes y Subagentes municipales 2018-2022 del municipio de Cosoleacaque, Veracruz.** El diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria de cabildo, se aprobó la convocatoria para la

## TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

elección de Agentes y Subagentes municipales de Cosoleacaque, Veracruz.

2. **De los procedimientos de elección en el Municipio de Cosoleacaque, Veracruz.** En la convocatoria citada, se estableció que el procedimiento a aplicarse en las diversas comunidades del Municipio de Cosoleacaque, Veracruz, sería el de **voto secreto**.

3. **Celebración de las elecciones.** En la convocatoria de referencia, se estableció que la elección de los Agentes y Subagentes municipales se realizaría el ocho de abril de dos mil dieciocho.

4. **Entrega de nombramientos.** El treinta de abril, fueron entregados los nombramientos de los Agentes y Subagentes que resultaron ganadores.

### II. Del trámite y sustanciación de los juicios para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano.

5. **Presentación de los juicios ciudadanos.** El diecinueve de junio, los inconformes que se enlistan enseguida y ostentándose como Agentes y Subagentes municipales de las congregaciones y rancherías referidas del municipio de Cosoleacaque, Veracruz, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, demandas de juicio ciudadano en contra de la omisión de dicho Ayuntamiento, de otorgarles una remuneración económica por el ejercicio de sus cargos.

ACTOR (A)	LOCALIDAD	CARGO
Carmen Martínez Ramírez	La Encantada	Subagente
Sonia Cansino Vera	Hibueras	Subagente
Iris Deysi Castellanos García	Buenos Aires	Subagente (suplente)
Elías Cadena Fernández	Loma de Achota	Subagente

**TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS**

Candelaria Torres Santiago	Loma Bella	Subagente
José Luis Santiago Jerónimo	Las Trancas	Subagente
Victoria Mateos Damián	Cajiapan	Subagente
Teresa de Jesús Francisco Jiménez	Loma Camalotal	Subagente
José Gilberto Francisco Reyes	Monte Alto	Subagente
Flor del Carmen González Salome	Monte Grande	Subagente
Miguel Ángel Salome Santiago	Ojapa del Palmar	Subagente
Tomas Jiménez Reyes	Ojo de Agua	Subagente
Juan Torres Gómez	Paso la Lajilla	Subagente
Roquelia Rodríguez Fonseca	Paso del Zopilote	Subagente
Ignacio Rodríguez Martínez	Potrерillo	Subagente
Bertoldo Nazario Francisco	San Antonio	Subagente
José Manuel Aguilar Vergara	Tacojalpan	Subagente
Tomas Antonio González Gutiérrez	Zacatal Victoria	Subagente
Erasmus Jiménez Santiago	Las Palmas	Subagente
Leticia Mateo Torres	Cascajal I	Subagente
Elidia Martínez Zavala	Ejido Cerro Blanco	Subagente
Obdulia Robles Figueroa	Ejido José F. Gutiérrez	Subagente
Pedro Ramírez Jiménez	Tulapan	Subagente
Rodolfo Domínguez Francisco	San Pedro Mártir	Agente
Julio Cesar Mateos Domínguez	El Piñal	Subagente
Perfecto Jiménez Ramos	Cascajal II	Subagente
Bernabé Riquer Ramos	Canticas	Agente
María Elena Sánchez Pérez	Rancho Limón	Subagente

6. **Integración y turno.** Con motivo de los escritos de demanda precisados en el punto anterior, mediante acuerdos de

## TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

veinte de junio, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó integrar y registrar en el libro de gobierno los expedientes de referencia, bajo el número de identificación con las claves de expedientes del TEV-JDC-562/2019 al TEV-JDC-589/2019, turnándolos a la ponencia de la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, para los efectos legales que correspondan.

7. Asimismo, mediante el referido acuerdo, se requirió a la autoridad responsable para que remitiera el informe circunstanciado y diera el trámite legal correspondiente.

8. **Radicaciones.** En su oportunidad la Magistrada Instructora radicó los expedientes señalados como se muestra a continuación, para que surtan los efectos que en derecho procedan:

ACTOR (A)	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	CARGO
Carmen Martínez Ramírez	La Encantada	TEV-JDC-562/2019	Subagente
Sonia Cansino Vera	Hibuera	TEV-JDC-563/2019	Subagente
Iris Deysi Castellanos García	Buenos Aires	TEV-JDC-564/2019	Subagente (suplente)
Elías Cadena Fernández	Loma de Achota	TEV-JDC-565/2019	Subagente
Candelaria Torres Santiago	Loma Bella	TEV-JDC-566/2019	Subagente
José Luis Santiago Jerónimo	Las Trancas	TEV-JDC-567/2019	Subagente
Victoria Mateos Damián	Cajiapan	TEV-JDC-568/2019	Subagente
Teresa de Jesús Francisco Jiménez	Loma Camalotal	TEV-JDC-569/2019	Subagente
José Gilberto Francisco Reyes	Monte Alto	TEV-JDC-570/2019	Subagente
Flor del Carmen González Salomé	Monte Grande	TEV-JDC-571/2019	Subagente
Miguel Ángel Salomé Santiago	Ojapa del Palmar	TEV-JDC-572/2019	Subagente
Tomás Jiménez Reyes	Ojo de Agua	TEV-JDC-573/2019	Subagente
Juan Torres Gómez	Paso la Lajilla	TEV-JDC-574/2019	Subagente

## TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS

Roquelia Rodríguez Fonseca	Paso del Zopilote	TEV-JDC-575/2019	Subagente
Ignacio Rodríguez Martínez	Potreriillo	TEV-JDC-576/2019	Subagente
Bertoldo Nazario Francisco	San Antonio	TEV-JDC-577/2019	Subagente
José Manuel Aguilar Vergara	Tacojalpan	TEV-JDC-578/2019	Subagente
Tomás Antonio González Gutiérrez	Zacatal Victoria	TEV-JDC-579/2019	Subagente
Erasmus Jiménez Santiago	"Las Palmas" <sup>5</sup>	TEV-JDC-580/2019	Subagente
Leticia Mateo Torres	Cascajal I	TEV-JDC-581/2019	Subagente
Elidia Martínez Zavala	Ejido Cerro Blanco	TEV-JDC-582/2019	Subagente
Obdulia Robles Figueroa	Ejido José F. Gutiérrez	TEV-JDC-583/2019	Subagente
Pedro Ramírez Jiménez	Tulapan	TEV-JDC-584/2019	Subagente
Rodolfo Domínguez Francisco	San Pedro Mártir	TEV-JDC-585/2019	Agente <sup>6</sup>
Julio César Mateos Domínguez	El Piñal	TEV-JDC-586/2019	Subagente
Perfecto Jiménez Ramos	Cascajal II	TEV-JDC-587/2019	Subagente
Bernabé Riquer Ramos	Canticas	TEV-JDC-588/2019	Subagente
María Elena Sánchez Pérez	Rancho Limón <sup>7</sup>	TEV-JDC-589/2019	Subagente

<sup>5</sup> Así se refiere el actor a la localidad en su demanda.

<sup>6</sup> En su escrito de demanda se ostenta como "Subagente municipal", sin embargo, de su nombramiento se desprende que es Agente municipal de dicha localidad.

<sup>7</sup> En su escrito de demanda la actora se refiere a la comunidad como "El limón", sin embargo, de su nombramiento como Subagente municipal se desprende el nombre de la comunidad refiriéndose a ella como "Rancho Limón".

## TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

9. **Acuerdo plenario de acumulación.** Por acuerdo plenario del primero de julio, se acumularon los juicios ciudadanos identificados con las claves del TEV-JDC-563/2019 al TEV-JDC-589/2019, todos al juicio ciudadano **TEV-JDC-562/2019**, por ser este el más antiguo.

10. **Escritos de desistimiento.** El primero de julio, se recibieron escritos signados por los ciudadanos que se mencionan en la tabla que se inserta a continuación, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, mediante el cual, manifestaron que se desistían de la acción objeto de la controversia que nos ocupa.

Asuntos de Cosoleacaque			
Núm.	EXPEDIENTE	ACTOR	RATIFICACIÓN
1	TEV-JDC-564/2019	Iris Deysi Castellanos García	No
2	TEV-JDC-569/2019	Teresa de Jesús Francisco Jiménez	Sí
3	TEV-JDC-575/2019	Roquelia Rodríguez Fonseca	Sí
4	TEV-JDC-577/2019	Bertoldo Nazario Francisco	Sí
5	TEV-JDC-579/2019	Tomas Antonio González Gutiérrez	Sí
6	TEV-JDC-581/2019	Leticia Mateo Torres	Sí
7	TEV-JDC-585/2019	Rodolfo Domínguez Francisco	Sí
8	TEV-JDC-588/2019	Bernabé Riquer Ramos	Sí
9	TEV-JDC-589/2019	María Elena Sánchez Pérez	No

11. **Acuerdo de recepción y requerimiento de ratificación de desistimiento.** El dos de julio, la Magistrada Instructora tuvo por recibida diversa documentación, así como los escritos señalados en el párrafo que antecede y requirió a los actores signantes para que ratificaran ante este Tribunal o fedatario público, su escrito de

## TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS

desistimiento, con apercibimiento que de no solventarlo se tendría por no ratificado y, en consecuencia, se resolvería.

**12. Ratificaciones de desistimiento.** El cuatro de julio, comparecieron en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, diversos actores en el presente asunto, los cuales se señalan en la tabla que se inserta a continuación, con la finalidad de ratificar sus escritos de desistimiento señalados en el párrafo diez de la presente sentencia.

Núm.	Expediente	ACTOR
1	TEV-JDC-569/2019	Teresa de Jesús Francisco Jiménez
2	TEV-JDC-575/2019	Roquelia Rodríguez Fonseca
3	TEV-JDC-577/2019	Bertoldo Nazario Francisco
4	TEV-JDC-579/2019	Tomas Antonio González Gutiérrez
5	TEV-JDC-581/2019	Leticia Mateo Torres
6	TEV-JDC-585/2019	Rodolfo Domínguez Francisco
7	TEV-JDC-588/2019	Bernabé Riquer Ramos

**13. Certificación.** El ocho de julio, se recibió la constancia de certificación, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante la cual hace constar que previa búsqueda en los registros de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional no se recibió escrito o promoción alguna por parte de Iris Deysi Castellanos García y María Elena Sánchez Pérez, para dar cumplimiento al requerimiento de dos de julio.

**14. Admisión, cierre de instrucción y cita a sesión.** En su oportunidad, la Magistrada Instructora en el asunto, admitió el

## TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

presente medio de impugnación y, al no haber diligencias pendientes por realizar, declaró cerrada la instrucción, poniéndolo en estado de resolución de conformidad con lo establecido por el artículo 372, del Código Electoral.

### CONSIDERANDO

#### PRIMERO. Competencia.

15. Este Tribunal Electoral, es competente para conocer y resolver los presentes medios de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz<sup>8</sup>, 349, fracción III, 354, 401, 402 y 404, del Código Electoral de Veracruz<sup>9</sup>, así como los numerales 5 y 6, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

16. Esto, por tratarse de juicios ciudadanos, en los cuales, los promoventes se duelen de la supuesta violación a su derecho político-electoral de ser votados, en su vertiente de desempeño del cargo público. Acto del que corresponde conocer a este Tribunal Electoral, en términos de los preceptos recién invocados.

17. En efecto, los actos y omisiones concernientes a la elección de Agentes y Subagentes municipales, son impugnables mediante el juicio ciudadano, **por tratarse de servidores electos popularmente que auxilian al Ayuntamiento<sup>10</sup>** en las congregaciones o rancherías en las que residen, por lo que en su elección se involucran los derechos fundamentales de votar y ser

<sup>8</sup> En adelante Constitución local.

<sup>9</sup> En adelante Código Electoral.

<sup>10</sup> Como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de reconsideración identificado con la clave SUP-REC-1485/2017, consultable en la página electrónica de dicho órgano, en la dirección <https://www.te.gob.mx/buscador/>, en el cual determinó que los agentes municipales tienen la calidad de servidores públicos. Así como las jurisprudencias 5/2012 y 21/2011 de rubros: **"COMPETENCIA. CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES CONOCER DE IMPUGNACIONES VINCULADAS CON LOS DERECHOS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL CARGO (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN Y SIMILARES)"** y **"CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LA REMUNERACIÓN ES UN DERECHO INHERENTE A SU EJERCICIO (LEGISLACIÓN DE OAXACA)"**.

## **TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS**

votados consagrados en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>11</sup>.

18. De manera que, en el caso que nos ocupa, los promoventes avalan tener el carácter de Agentes y Subagentes municipales de diversas congregaciones y rancherías del municipio de Cosoleacaque, Veracruz, y se duelen, entre otras cuestiones, de la inconstitucional e ilegal omisión por parte del Ayuntamiento mencionado de entregarles una remuneración por el ejercicio de sus funciones como Agentes y Subagentes municipales, entonces, se acredita la competencia de este órgano jurisdiccional para conocer y resolver el presente medio de impugnación. este Tribunal resulta competente para conocer del asunto.

### **SEGUNDO. Cuestiones previas.**

19. En el presente asunto, resulta oportuno precisar unas cuestiones:

a) Que el primero de julio, las actoras Iris Deysi Castellanos García y María Elena Sánchez Pérez, presentaron escritos mediante los cuales pretendían desistirse de la acción.

20. Posteriormente, el dos de julio, en atención a lo previsto por el artículo 124, fracción II, del Reglamento interior de este Tribunal se requirió a las actoras para que en el plazo concedido ratificaran su escrito, no obstante, los mismos no fueron ratificados.

21. Lo anterior, según lo establecido en las constancias de certificación de ocho de julio<sup>12</sup>, signadas por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante las cuales hace constar que previa búsqueda en los registros de la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional no se recibió escrito o

<sup>11</sup> En adelante Constitución federal o CPEUM.

<sup>12</sup> Visibles a fojas 88 y 89 del expediente identificado con la clave TEV-JDC-562/2019.

## TEV-JDC-562/2019 Y SUS ACUMULADOS



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

promoción alguna por parte de Iris Deysi Castellanos García y María Elena Sánchez Pérez, para dar cumplimiento al requerimiento de dos de julio.<sup>13</sup>

**22.** Por tanto, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo del dos de julio y **tener por presentadas las demandas de los juicios ciudadanos promovidos las mencionadas actoras y continuar con su tramitación ordinaria y analizar sus pretensiones en el fondo del asunto.**

b) En otra cuestión, por cuanto hace a la actora Iris Deysi Castellanos García, se desprende que es la persona que se encuentra desempeñando las funciones temporales como titular de la Subagencia.

**23.** Lo anterior, ya que de las pruebas que aportó junto con su escrito de demanda, se encuentra su nombramiento<sup>14</sup>, como suplente de la Subagente municipal de la localidad de Buenos Aires, siendo la propietaria la ciudadana Yasbeth Guzmán Hernández, a quien la actora se refiere en su escrito de dieciséis de agosto de dos mil dieciocho<sup>15</sup>, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cosoleacaque, en donde manifiesta que dicha ciudadana se ausentó de la localidad y hasta la fecha no había regresado, documento que cuenta con los sellos de recepción de la Secretaría, Síndico y algunos Regidores de dicho Ayuntamiento.

**24.** Además, se adjunta la copia de la constancia de doce de Marzo del año en curso, expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Cosoleacaque, Ver., en la cual da fe de que se

<sup>13</sup> Visible a fojas 72 y 73.

<sup>14</sup> Consultable a foja 7, en copia simple, del expediente TEV-JDC-564/2019.

<sup>15</sup> Consultable a fojas 10 y 11, en copia simple del expediente, TEV-JDC-564/2019.